

**SECCIÓN 6: MODIFICACIONES AL ANEXO II (CALENDARIO DE  
ELIMINACIÓN DE ARANCELES DE CHILE)**

**A. SECCIÓN 1 (Contingentes arancelarios para los productos de la categoría "TQ")**

1. El primer párrafo, que comienza con las palabras "Las siguientes concesiones arancelarias...", se sustituirá por:

"Las concesiones arancelarias que se aplicarán anualmente a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo a las importaciones en Chile de productos originarios del Reino Unido serán:

- (a) si este Acuerdo entra en vigor en 2019, las concesiones mencionadas en los párrafos 1 al 4 de la Sección 1; o
- (b) si este Acuerdo entra en vigor después de 2019, las concesiones mencionadas en los párrafos 1 a 4 de la Sección 1 junto con la subida anual aplicable de las concesiones de cada periodo de administración después de 2019 hasta el año de entrada en vigor.

El periodo de administración de las concesiones arancelarias aplicadas en virtud de este Anexo será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año en que el Acuerdo esté en vigor. Si este Acuerdo entra en vigor en el transcurso de un periodo de tramitación, la cantidad de cada concesión arancelaria aplicable se calculará, para ese periodo de administración, multiplicando la cantidad de concesión contemplada en el párrafo (a) o (b) por una fracción, el numerador de la cual será el número de días restantes del periodo de administración en la fecha de entrada en vigor, incluido el día de entrada en vigor del Acuerdo, y el denominador de la cual será el número total de días del periodo de administración".

**B. PRODUCTOS AGRÍCOLAS**

2. En el párrafo 1, "1 500" se sustituirá por "450" y "anual del 5 % respecto de la cantidad original" se sustituirá por "anual de 12 toneladas métricas".

**C. PRODUCTOS DE LA PESCA**

3. En el párrafo 3(a), "5 000" se sustituirá por "833".

4. En el párrafo 3(b), "40" se sustituirá por "7".
5. En el párrafo 4, "150" se sustituirá por "25".